

Orden DRS/...../2019, de de , por la que se estructura y regula la base de datos de venta local y la forma de presentación de las declaraciones responsables de establecimientos locales y titulares de explotaciones agrarias o sus agrupaciones.

El Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.17 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre “agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso; la concentración parcelaria; la regulación del sector alimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural”; a su vez, en su apartado 32, el mismo artículo atribuye competencia exclusiva sobre “planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad y, en especial, la creación y gestión de un sector público propio de la Comunidad. Participación, en su caso, de la gestión del sector público estatal”. También es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el 71.25^a, el comercio, que comprende la regulación administrativa de las diferentes modalidades de venta, así como, conforme a artículo 71.26^a, el consumo, que en todo caso, comprende la regulación de la protección y defensa de los consumidores y usuarios, y conforme al 71.55^a, la protección de la salud pública.

Estos preceptos constituyen la cobertura normativa de la Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de productos agroalimentarios en Aragón, que se publica con fecha 13 de julio de 2017, entrando en vigor a los veinte días. Esta norma, recoge entre sus objetivos, el establecimiento de un sistema de identificación y control de los productos, productores y puntos de venta de productos agroalimentarios en venta local.

A efectos informativos y de control de la venta local en Aragón, el artículo 10.1 y 10.2 de esta ley establece la creación de una base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón, que será gestionada por el departamento competente en materia agraria, comprendiendo dicha base de datos:

- la información correspondiente a la venta local que suministren los productores agrarios anualmente al presentar su solicitud conjunta de ayudas de la Política Agrícola Común y la procedente del Registro de Explotaciones Agrícolas de Aragón y del Registro General de Explotaciones Ganaderas.
- la información suministrada por aquellos productores o agrupaciones que no presenten solicitud conjunta de ayudas mediante una declaración responsable inicial o comunicación, y su actualización cuando haya variaciones de datos comunicados sobre la venta local.

- la información suministrada por los establecimientos locales mediante una declaración responsable inicial o comunicación, y su actualización cuando haya variaciones de datos comunicados sobre la venta local.
- la información correspondiente a la venta local procedente del registro específico de productores forestales.

Mediante el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 131/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se asigna a dicho Departamento la competencia, entre otras, del fomento de la calidad y la promoción de los productos agroalimentarios, en particular de las denominaciones de origen y otras menciones de calidad.

Por ello, de acuerdo con la facultad de desarrollo asignada a la persona titular del departamento competente en materia agraria en la Disposición final segunda de la Ley 7/2017, de 28 de junio, se aprueba, por la presente disposición, la estructura y regulación de la base de datos y la forma de presentación de las declaraciones responsables de establecimientos locales y de los productores o agrupaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. En concreto, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En el procedimiento de elaboración se han seguido los trámites exigidos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en particular, el proyecto de Orden se ha sometido a audiencia e información pública durante un plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Aragón n.º ____ de ____ de ____ 2019, a los informes preceptivos de la Secretaría General Técnico del Departamento y de la Dirección General de Servicios Jurídicos; así como al dictamen del Consejo Consultivo de Aragón. De acuerdo con dicho dictamen,

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto*

La presente Orden tiene por objeto establecer la estructura y regulación de la base de datos de venta local y la forma de presentación de las declaraciones responsables de establecimientos locales y de las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias o sus agrupaciones, que estará adscrita a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

La gestión de la Base de Datos se llevará a cabo, de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes, por los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Artículo 2. *Finalidad*

La finalidad de la base de datos tiene una doble variante; por un lado, la información necesaria del alcance de la venta local regulada por la correspondiente Ley y por otro disponer de un elemento que facilite el control de esta modalidad de venta.

Las declaraciones responsables responden a una forma de facilitación para presentar la información independientemente que total o parcialmente puedan ser rescatados de los registros oficiales si así lo consigna el interesado.

Artículo 3. *Intervinientes en la venta local y obligaciones*

1. Únicamente podrán vender como Venta Local la persona física o jurídica titular de las explotaciones agrarias y establecimientos que hayan presentado previamente la solicitud correspondiente ante el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2. La persona física o jurídica titular de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales que se incluyan en la base de datos deberán estar previamente dados de alta en el Registro de Explotaciones Agrícolas, Registro General de Explotaciones Ganaderas o el Registro de Explotaciones Forestales.

3. Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias dedicadas a la transformación de productos primarios con destino a la alimentación humana, dado que el ingrediente principal deberá ser de producción propia, deberán estar inscritos igualmente en los Registros del punto anterior en función del origen de dicho ingrediente principal

4. Los establecimientos de venta local, deberán disponer de las autorizaciones preceptivas correspondientes y su inclusión en la base de datos se realizará a través de una declaración responsable inicial mediante de un formulario diseñado al efecto que será auto cumplimentado por los interesados y que deberá coincidir con la información de la base de datos de establecimientos de venta que dispone esta administración.

En caso de que no estuvieran dados de alta en la base de datos de establecimientos de venta menor ya existente; deberán hacerlo con carácter previo a su inclusión en la presente base de datos.

Artículo 4. Solicitudes (alta, modificación o baja) y comunicación de datos, forma y lugar de presentación

1.- Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias o sus agrupaciones que quieran formar parte de la Base de datos de venta local deberán presentar solicitud al efecto que figura en el anexo de la presente Orden, en la que cumplimentarán los datos correspondientes para que sean incluidos en la Base de datos, o bien podrán ratificar la información que figure en su solicitud de la Política Agrícola Comunitaria, en cuyo caso, se incorporará la campaña de la que se han recogido los datos, o la procedente del Registro de Explotaciones Agrarias de Aragón (REA-REGPA) o Ganaderas (REGA). La solicitud será la misma para darse de alta, baja o modificar los datos existentes

Los datos a cumplimentar en la solicitud, serán los correspondientes a:

Si hubiera representante

- nombre de la persona representante
- domicilio de la persona representante

en todos los casos:

- razón social de la explotación
- domicilio de la explotación
- código postal
- domicilio social
- grupo de productos destinados a la venta local, cantidad estimada de producción y cantidad destinada a la venta local
- venta directa y/o en canal corto

si es venta en canal corto y hubiera representante

- nombre de la persona representante
- domicilio

en todos los casos:

- razón social del establecimiento local
- domicilio del establecimiento local
- código postal
- domicilio social
- tipo de productos destinados a la venta local

2. Los establecimientos locales que quieran formar parte de la Base de datos de venta local deberán presentar solicitud al efecto que figura en el anexo de la presente Orden, en la que cumplimentarán los datos correspondientes para que sean incluidos en la Base de datos y que deberán coincidir con la base de datos existente; si no fuera así, para poder inscribirse en esta base, deberán con carácter previo modificar sus datos de la base del Departamento de Sanidad. La solicitud será la misma para darse de alta, baja o modificar los datos existentes

Los datos a cumplimentar en la solicitud, serán los correspondientes a:

si hubiera representante

- nombre de la persona representante
- domicilio de la persona representante

en todos los casos:

- razón social del establecimiento local
- domicilio del establecimiento local
- código postal
- domicilio social
- tipo de productos destinados a la venta local

5. Los datos podrán ser presentados en formulario al efecto, que estará disponible en el portal del Gobierno de Aragón, pudiéndose presentar de cualquier modo reconocido en derecho

Artículo 5. *Estado de la solicitud*

Una vez mecanizada la solicitud, ésta podrá incluirse en cualquiera de los estados siguientes: pendiente de validar, validado, desistido, baja por renuncia, baja por incumplimiento, pendiente de modificación o pendiente de revisión

Artículo 6. *Inscripción, actualización y resolución de las solicitudes de productores y de establecimientos de venta*

1.- En el momento que se tramite la solicitud de la persona física o jurídica titular de la explotación agraria o del establecimiento de venta, y en tanto no se encuentre en cualquiera de los estados de "pendiente", se dictará resolución al efecto, incluyendo en la misma dichos datos y la obligación de comunicar cualquier modificación que se produzca sobre los mismos

2.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 10.2 b) y c) de la Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios de Aragón, tanto las personas físicas o jurídicas titulares de las explotaciones agrarias como sus agrupaciones así como los establecimientos de venta para que sean incluidos en la base de datos, están obligados a comunicar cualquier modificación en los datos relativos a la venta local con la finalidad de tener actualizada dicha base de datos

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

ANEXO

<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE /COMUNICACIÓN
<input type="checkbox"/> INCLUSIÓN DE LOS DATOS DE LA SOLICITUD PAC, REGA O REGEPA
<input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN

REPRESENTANTE		
Nombre y apellidos:		
DNI:		
En representación de: DNI o CIF:		
Dirección de notificación:		
Localidad:	C.P.:	Municipio:

Dirección del establecimiento de producción (y en caso de venta directa, del punto de venta)		
Polígono:	Parcela:	
Localidad:	C.P.:	Municipio:
INFORMACIÓN ADICIONAL:		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

Dirección del punto de venta (en caso de venta en canal corto):		
Calle/plaza/Carretera	Dirección:	
Localidad:	C.P.:	Municipio:
INFORMACIÓN ADICIONAL:		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

Todos estos datos quedan protegidos en aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, especialmente del artículo 10 (El responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos)

DECLARO/ COMUNICO (caso de que no coincidan todos los datos con la solicitud PAC)

a) PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

1.- Produzco los siguientes productos agroalimentarios en las cantidades estimadas siguientes y vendo en la modalidad de venta local las cantidades que figuran a continuación:

PRODUCTO	MEDIDA	CANTIDAD EN VENTA LOCAL	PRODUCCIÓN ESTIMADA
HUEVOS	Unidad/año		
CARACOLES	Kg/año		
AVES DE CORRAL	canales/año		
CONEJOS	canales/año		
VACUNO	Canales/año		
CORDEROS	Canales/año		
CABRITOS	Canales/año		
PORCINO	Canales/año		
MIEL	Kg/año		
JALEA REAL	Kg/año		
POLEN	Kg/año		
PROPÓLEO	Kg/año		

DERIVADOS LÁCTEOS	Litros leche como materia prima/día
PATATAS	Kg/año
CEREALES	Kg/año
FRUTA DE PEPITA	Kg/año
FRUTA DE HUESO	Kg/año
FRUTOS ROJOS	Kg/año
LEGUMBRES	Kg/año
HORTALIZAS	Kg/año
SETAS	Kg/año
TRUFA	Kg/a
HIERBAS AROMÁTICAS	Kg/año
COMPOTAS/CONFITURAS/MERMELADAS/ MEMBRILLOS Y SIMILARES	Kg/año
ZUMOS	Litr/año
FRUTOS SECOS	Kg/año
ACEITUNA	Kg/año
VINOS/LICORES/CERVEZA/VINAGRE/SIDRA	Litr/año
ACEITE	Lit/año
TRANSFORMADOS CÁRNICOS	Kg carne procesada/año

2.- La modalidad de venta local es la siguiente:

- venta directa
- venta en canal corto

b) ESTABLECIMIENTOS DE VENTA LOCALES

1.- Declaro vender en la modalidad de venta local, los siguientes tipos de productos:

- Agrícolas
- Forestales
- Ganaderos
- Transformados

2.- Los proveedores a los que vendo su producto como canal corto de venta local son